

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1372 -GG-ESSALUD-2013**

Lima, 31 de octubre de 2013

**VISTOS:**

Las Cartas N°s 1394, 1621 y 1846-OCTIC-ESSALUD-2013, de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe Técnico N° 06-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, de la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y, el Informe Legal N° 320-OCAJ-ESSALUD-2013, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 326-PE-ESSALUD-2011, de fecha 28 de abril de 2011, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en cuyo primer artículo se establece que la citada Oficina es el órgano de apoyo de la Gerencia General, rectora y normativa, responsable del desarrollo, mantenimiento y aplicación de tecnología informática y comunicaciones en la gestión administrativa y soporte informatizado de los procesos en EsSalud; asimismo, en el literal a) del artículo 4 del citado Reglamento, se establece que son funciones generales de la citada dependencia, entre otros, formular y proponer a la Gerencia General los lineamientos de política, planes y programas conducentes al desarrollo, mantenimiento y aplicación de tecnología informática en la gestión administrativa y soporte mecanizado de los procesos en EsSalud;

Que, en el artículo 15 del Reglamento de Organizaciones y Funciones antes mencionado, referido a las funciones que le corresponden a la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se detallan, entre otras, las siguientes: d) Dirigir y controlar el uso correcto del hardware y software base de la Sede Central, estableciendo las respectivas políticas para su implantación y control a nivel institucional; y, e) Brindar el soporte y mantenimiento al hardware y software base a nivel de Sede Central, estableciendo las respectivas políticas de soporte y mantenimiento en el ámbito nacional;

Que, con Carta N° 1394-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 17 de julio de 2013, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó la estandarización del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del software de imágenes médicas – KANTERON en EsSalud, para lo cual adjuntó el Informe Técnico N° 03-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 11 de julio de 2013, elaborado por la Gerencia de Producción;

Que, mediante Carta N° 2516-OCAJ-ESSALUD-2013, de fecha 07 de agosto de 2013, se solicitó a la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones un informe complementario en el que se desarrolle de manera más clara y precisa lo concerniente al equipamiento o infraestructura previa, la complementariedad o accesoriadad del servicio requerido, así como su carácter imprescindible;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1372 -GG-ESSALUD-2013**

Que, con Carta N° 1621-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 26 de agosto de 2013, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones remite el Informe Técnico N° 04-GP-ESSALUD-2013, de fecha 16 de agosto de 2013, mediante el cual se complementa los alcances del Informe Técnico N° 03-GP-OCTIC-ESSALUD-2013;

Que, mediante Carta N° 3002-OCAJ-ESSALUD-2013, de fecha 09 de setiembre de 2013, se reiteró a la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones que emitiera informe complementario en el que se precise lo concerniente a los presupuestos de la estandarización solicitada;

Que, con Carta N° 1846-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 23 de setiembre de 2013, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones remite el Informe Técnico N° 06-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 18 de setiembre de 2013, mediante el cual se consolida el contenido de los Informes Técnicos remitidos con anterioridad, con las precisiones requeridas, a fin de proceder con la tramitación del proceso de estandarización del servicio requerido;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del referido Reglamento, define a la estandarización como *"El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*. El acápite VI. 2 de la citada Directiva señala que los presupuestos que se deben verificar para que proceda una estandarización son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1372 -GG-ESSALUD-2013**

Que, en el acápite VI. 3 se indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria, esto es aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 06-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, la estandarización se sustenta en los siguientes aspectos:

- i) En el numeral 2 del referido Informe Técnico, obra la descripción detallada del servicio requerido, con la indicación expresa de sus principales características técnicas y utilidades, conforme a continuación se detalla:

*"2. Datos Técnicos (...) El Soporte Técnico y Mantenimiento, materia de estandarización, nos permitirá disponer de los siguientes servicios:*

**Mantenimiento:**

- *Actualización y mantenimiento operativo y funcional al Software de Imágenes Médicas – Kanteron, esto implica que si se generan mejoras por nuevos requerimientos, necesidades o nuevas versiones al producto, éstas pasarán a ser propiedad de ESSALUD sin costo adicional para la Institución.*

**Soporte Técnico:**

- *Soporte técnico al software PACS principal (Centralizado en IBM) y PACS distribuidos.*
- *Soporte técnico al software KDS y Visores Ligeros.*
- *Configuración de la comunicación entre los equipos electrónicos médicos (tomógrafos, resonadores, rayos X, etc.) con el sistema PACS."*

- ii) Con relación al primer presupuesto, esto es que se fundamente técnicamente que la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, según lo indicado por la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el referido presupuesto está constituido por el software de imágenes médicas – KANTERON respecto de cual se brindará el servicio materia de estandarización. Con relación a

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1372 -GG-ESSALUD-2013**

la adquisición de dicho software por parte de la Entidad, en el numeral 3 del Informe Técnico N° 06-GP-OCTIC-ESSALUD-2013 se indica: "3. *Justificación (...)* que la entonces Gerencia Central de Organización e Informática promovió la adquisición de un software de imágenes médicas con licenciamiento ilimitado, proceso que culminó con la adquisición del software de imágenes médicas Kanteron System en agosto del 2010. La adquisición de las licencias mencionadas dio derecho a licencias ilimitadas en sistema PACS y licencias ilimitadas en KDS, asimismo en la adquisición del software se incluía un soporte del sistema implementado que estuvo vigente por un periodo de 3 años. (...)"

En lo concerniente a las características del software de imágenes médicas – KANTERON, en el numeral 2 del Informe Técnico N° 06-GP-OCTIC-ESSALUD-2013 se menciona:

*"(...) es una solución orientada a almacenar y distribuir digitalmente las placas y películas que se generan en distintos equipos electrónicos como tomógrafos, resonadores magnéticos, equipos de Rayos X, Angiografos, entre otros, que se producen en los Centros Asistenciales de ESSALUD.*

*Estas imágenes digitales son visualizados por los médicos radiólogos a través de equipos denominados Estaciones de diagnóstico (KDS), en la realización de sus informes; Así también, son utilizados por los médicos clínicos a través de visores ligeros e integrados con nuestro Sistema de Gestión de Servicios de Salud (SGSS).*

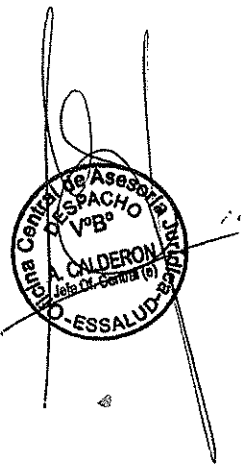
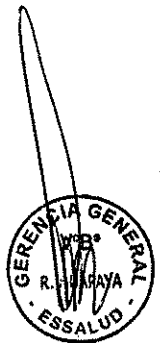
*(...) consta de las siguientes plataformas, el cual es soportado por el Servicio materia de estandarización:*

*PACS, es el software instalado en un computador de gran capacidad (Servidor de Aplicaciones), que administra, almacena, recupera y controla el flujo de imágenes médicas. En ESSALUD poseemos PACS principal (centralizado en IBM) y PACS distribuidos (Hospitales de I y II Nivel).*

*KDS, es el software instalado en las estaciones de trabajo, es decir, en las computadoras instaladas en los consultorios de los médicos radiólogos y médicos tratantes. Este software permite la visualización de las imágenes médicas provenientes de los equipos electrónicos médicos (tomógrafos, resonadores, rayos X, etc.), para el diagnóstico y/o conclusiones en el tratamiento del asegurado.*

*VISOR LIGERO, es el software que se instala en las computadoras de los consultorios para visualización de las imágenes médicas, pero con una resolución menor en comparación a los equipos KDS. (...)"*

Respecto al primer presupuesto, en el citado numeral 3 se informa adicionalmente *"(...) que desde Agosto 2010 hasta Agosto 2013, (...) se ha implementado el Software de Imágenes Médicas – Kanteron en el Hospital Nacional Guillermo*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1372 -GG-ESSALUD-2013**

*Almenara, Hospital II de Ate, Hospital II de Huancayo y Hospital II de Huancavelica, así como en el Área de Emergencia del Hospital Edgardo Rebagliati. Esta solución viene siendo planificada para su implementación a nivel nacional en coordinación con la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, estimando que la demanda de soporte y nuevas implementaciones se incrementará en un corto plazo. (...)*

iii) Con relación al segundo presupuesto, es decir el fundamento técnico que acredite que el servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del software de imágenes médicas – KANTERON es complementario o accesorio al equipamiento o infraestructura preexistente, en el numeral 3 del Informe Técnico N° 06-GP-OCTIC-ESSALUD-2013 se detalla: *“(...) Con relación a lo complementario a la infraestructura preexistente en ESSALUD, es necesario indicar que dicho presupuesto se fundamenta en lo inherente del servicio de Soporte técnico y Mantenimiento respecto del software de imágenes médicas – Kanteron con que actualmente cuenta la Institución, toda vez que el servicio materia de estandarización se brindará al software preexistente antes mencionado, el cual permitirá su continuidad operativa y funcional. (...)”*

iv) Respecto al tercer presupuesto, esto es que el servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del software de imágenes médicas – KANTERON sea imprescindible para la Institución, en el numeral 3 del Informe Técnico N° 06-GP-OCTIC-ESSALUD-2013 se señalan las razones que justifican lo imprescindible del referido servicio, resaltando además el riesgo que implica para la Institución contar actualmente con el software de imágenes médicas - KANTERON sin el soporte correspondiente. A mayor abundamiento, en el citado numeral 3 se detalla lo siguiente:

*“(...) En lo concerniente a lo imprescindible, es necesario para nuestra institución contar con el servicio materia de estandarización, por que actualmente existe una gran demanda de solicitudes de imágenes médicas las cuales vienen siendo atendidas y almacenadas por Servidores PACS, lo cual va en aumento, ocasionando la necesidad de mantener la sistematización de los procesos de gestión de las imágenes médicas. En caso de no disponer con el Servicio de Soporte técnico y Mantenimiento del sistema de Imágenes Médicas, no contaríamos con el soporte técnico necesario para atender y solucionar cualquier tipo de incidente operativo o funcional que interrumpa la disponibilidad de los informes e imágenes medicas a nivel nacional, viéndose afectado seriamente la atención de nuestros asegurados.*

*El Servicio requerido, nos permitirá disponer del soporte en la solución a problemas técnicos y funcionales del sistema. Así como también, el desarrollo e implementación de mejoras funcionales requeridas por nuestra Institución, actividad que solo el fabricante de este producto puede realizar, ya que no contamos con el personal especializado en este sistema como para modificar e implementar nuevos requerimientos. Por lo tanto, disponer*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

31 OCT 2013



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1372 -GG-ESSALUD-2013**

*del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema de Imágenes Médicas, nos garantizará la continuidad Operacional y Funcional del sistema en ESSALUD. (...)*

- v) En lo que respecta a la incidencia económica, en el numeral 3 del Informe Técnico N° 06-GP-OCTIC-ESSALUD-2013 se detallan los distintos aspectos económicos implicados en la estandarización del servicio requerido; conforme transcribimos a continuación:

*"(...) En lo concerniente a la incidencia económica, ESSALUD ha realizado una fuerte inversión no solo por el lado económico, sino por el cambio tecnológico que es disponer de imágenes médicas de forma digital, la que permitirá disponer de las imágenes realizados en un Centro Asistencial de origen y pudiendo ser visualizado desde otro Centro Asistencial de mayor nivel, sin necesidad de volver a realizar estudios ya ejecutados. En síntesis, esto permitirá reducir costos en insumos conexos a este tipo de estudios.*

*El servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del sistema de Imágenes Médicas nos permitirá avanzar con los diferentes proyectos de despliegue, planeados por la Oficina Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para llegar a más centros Asistenciales de ESSALUD.*

*Asimismo, el costo y riesgo de no contar con el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento, sería elevado, ya que en caso de presentarse incidencias que afecten la disponibilidad del sistema, no tendríamos los especialistas técnicos especializados para la superación de problemas. Asimismo, en caso de requerimiento de mejoras funcionales, no podrían ser atendidos, actividad que solamente podría hacerlo el mismo fabricante. (...)"*

- vi) El Informe Técnico antes descrito cuenta con el nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración, y del jefe del área usuaria; asimismo, se indica la fecha de su elaboración.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, de acuerdo a la información alcanzada por la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su condición de órgano técnico, se ha sustentado la presencia de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD a efectos que proceda la estandarización del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del software de imágenes médicas – KANTERON en EsSalud, conforme a lo requerido por la referida dependencia;

Que, toda vez que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, órgano técnico de la Entidad en materia de tecnología informática, ha sustentado la existencia de una infraestructura preexistente; la complementariedad del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del software de imágenes médicas – KANTERON que se requiere contratar; y, lo imprescindible de éste para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico del referido equipamiento o

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1372 -GG-ESSALUD-2013**

infraestructura, así como la incidencia económica de dicha contratación, se han configurado los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD; por lo que, resulta viable que se apruebe la estandarización del servicio requerido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la resolución o instrumento que haga sus veces, que apruebe la estandarización deberá indicarse el período de su vigencia, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con relación al plazo para la estandarización en mención, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, área usuaria competente en la materia, ha requerido que sea por un período de tres (03) años, señalando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedaría sin efecto, siendo responsabilidad de dicha dependencia que la prestación materia de estandarización se ajuste a las características previstas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

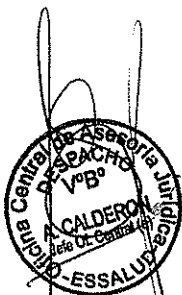
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

Que, el acápite VI.4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad; asimismo, que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009, de fecha 20 de marzo de 2009, se delegó en el Gerente General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará, según corresponda. Para tal fin, la Gerencia Central de Logística de la Entidad será la responsable de elaborar un estudio de posibilidades





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1372 -GG-ESSALUD-2013**

que ofrece el mercado que refleje, entre otros, el real valor de mercado del servicio requerido; y,

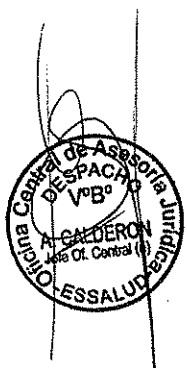
En uso de las atribuciones conferidas,


**SE RESUELVE:**



1. **APROBAR** la estandarización del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del software de imágenes médicas – KANTERON requerido en EsSalud por el período de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron dicha estandarización la presente aprobación quedará sin efecto, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
2. **DISPONER** que la Secretaría General notifique y publique la presente Resolución en la página Web de la Entidad a más tardar al día siguiente de su expedición.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



  
RAMON HUAPAYA RAYGADA  
GERENTE GENERAL  
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

31 OCT 2013

JOSÉ TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOLUCIÓN N° 1372 -GG-ESSALUD-2013